REF.: Exp. DINAC Nº 156.481/2021, s/ SOLICITUD DE RESCISION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 43/2021 EN EL MARCO DE LA CD Nº 52/2021 "NIVELACION DEL TERRENO DEL INAC" SUSCRIPTA CON LA FIRMA ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ CON ID Nº 403.851.

DICTAMEN Nº 06 **/2022.-**

Asunción, 06 de Enero de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita el parecer de la Asesoría Jurídica, respecto a la Rescisión del Contrato por Mutuo acuerdo, concerniente a lo solicitado por Memorándum Nº 74/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 y el parecer favorable de la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ en Nota de fecha 29 de diciembre de 2021.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, expresa:

Que, por Memorándum GCIA ADM/INAC Nº 74/2021, el Gerente Administrativo Int./INAC, expresa: "...a los efectos de solicitar la rescisión del Contrato Nº 43/2021 suscrito con el ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco de la Contratación Directa Nº 52/2021 "Nivelación de terreno del INAC"- ID Nº 403.851, este pedido se realiza, debido a que la KOICA ha comunicado que asumirán los costos y procedimientos correspondientes a los trabajos de nivelación del terreno, estos trabajos son necesarios para la construcción del centro de entrenamiento en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de Profesionales de la Aviación en Paraguay – KOICA/DINAC; se solicita dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor del Proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ y por consiguiente rescindir el contrato respectivo...".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, por Nota UOC/CG Nº203 de fecha 29 de diciembre de 2021, dirigida a la Firma ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, señala: "...se solicita que presenten su parecer, conforme a lo expuesto en Memorándum Nº 47/2021, mediante el cual el Gerente Administrativo Int. – INAC, solicita dejar sin efecto la adjudicación; en ese sentido solicitamos llevar a cabo dicho pedido conforme al Artículo 57 – Terminación de los Contratos, Inc. b) por mutuo acuerdo, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Contratista Ing. Julio C. Gómez R., por Nota de fecha 29 de diciembre de 2021, en respuesta a la nota UOC/CG Nº 203/2020, expresa: "...al respecto informamos que no tenemos ninguna objeción con la solicitud de dejar sin efecto la adjudicación a nuestra empresa".

Abog. Víctor A. Saguier Benítez
Asesor Jurídico
DINAC

Abog. Ana Cristina
Coordinadora de Gestión
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

UGO MEZA ARRIOLA
ASESOR JURIDICO
DINAC

Que, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, estipula: **Articulo 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS**, los contratos terminarán: Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes. **Articulo 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Que, el Contrato Nº 43/2021, fue firmado entre la DINAC y la firma ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, con relación a la Contratación Directa Nº 52/2021 "NIVELACION DE TERRENO DEL INAC" en fecha 09 de diciembre de 2021, cuya **clausula estipula, CAUSALES y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación.

Así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación "NIVELACION DE TERRENO DEL INAC" ID. 403851, estipula en **CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO 3. TERMINACION POR CONVENIENCIA, Inc. a)** La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor, la notificación indicara la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

POR TANTO, a mérito de las disposiciones legales aludidas y los documentos adjuntos, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, podrá rescindir el Contrato Nº 43/2021 de la Contratación Directa Nº 52/2021 "NIVELACION DE TERRENO DEL INAC", suscripta con la Proveedora ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ. La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargara de las notificaciones que correspondan.

13 ENE 2022

Abog. Víctor A. Sarabia Benítez
Asesor Jurídico
DINAC

Abog. Ana Gabriela C
Coordinadora de Gestión Administ
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

ABOG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

MELGAREJO
Entrada Unificada
aría General
DINAC